



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de Marzo de 2013

COMUNICACION N° 2013/034

Ref: Se establece el alcance de la normativa vigente relacionada con el intercambio físico para la compensación de documentos en el marco del truncamiento.

En el marco del esquema de truncamiento de documentos acordado entre todos los participantes de la Cámara Compensadora en el mes de noviembre de 2012 y cuya entrada en vigencia está anunciada para el 15 de marzo de 2013, se establece que todas las normas vigentes que refieren a la Cámara Física de Compensación, serán, a partir de dicha instancia, aplicables exclusivamente para aquellos cheques librados por un importe superior al *tope de truncamiento* acordado¹.

En virtud de ser compensados sin mediar intercambio físico, aquellos documentos librados por un importe inferior al referido tope, quedan excluidos del ámbito de aplicación de las normas que regulan dicho intercambio.

CR. PABLO OROÑO

Gerente de Área - Sistema de Pagos

¹ Acuerdo sobre Truncamiento: Numeral 3- Documentos comprendidos